



Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Región Metropolitana

16 de abril de 2021

Señora  
Mariela Valenzuela  
Jefa Regional  
Superintendencia de Medio  
Ambiental Región del Maule  
**Presente**

**Ref:** Autodenuncia ambiental de Resolución de  
Calificación Ambiental 57/2021 del  
Proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que en calidad de Titulares del Proyecto, se hace la entrega de los antecedentes de Autodenuncia por infracción a instrumentos de carácter ambiental, debido a que se ha incumplido en la norma Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de rehabilitación o criaderos y para la utilización sustentable del recurso según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA, establecida en la Resolución de Calificación Ambiental 57/2021.

Se hace entrega de los antecedentes correspondientes, para obtener la admisibilidad a nuestra solicitud.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



**Víctor Emilio Alberto Opazo Carvallo**  
**RUT 8.357.119-5**  
**Representante Legal**  
**Solek Chile Services SpA**

## AUTODENUNCIA

Tabla 1: Información del Proyecto

Proyecto	Parque Fotovoltaico Aeropuerto		
Resolución	57/2021	Fecha	18 de marzo 2021
Sector	Energía	Potencia Instalada	7,01 MW
Localización	comuna y provincia de Talca, Región del Maule.		
Acceso	Al proyecto se accede desde la ruta 5 sur, por camino público Ruta K-45 hasta calle El Trigal, que se ubica frente al aeródromo de Panguilemo		
Superficie	14,93 ha		

Tabla 2: Información Representante Legal

Nombre o razón social	PV Power Chile SpA
RUT	76.411.169-9
Domicilio	Badajoz 45, oficina 15-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
Nombre del representante legal	Victor Opazo Carvallo
RUT	8.357.119-5
Teléfono	+56 9 92223923 - +56 9 21765465
Domicilio del representante legal	Badajoz 45, oficina 15-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Correo electrónico del representante legal	opazo@solek.com, campos@solek.com,mendez@solek.com

## DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Identificación del hecho susceptible de constituir una infracción de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Tabla 3: Hecho susceptible de constituir infracción

Letra Art 35	Conductas que se pueden considerar incorporadas en cada tipo infraccional
a)	El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las RCA

- i. Los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido

La normativa que fue infringida corresponde a Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de rehabilitación o criaderos y para la utilización sustentable del recurso según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.

“Se deberá realizar las actividades de captura y relocalización de anfibios y reptiles en el período en que las especies se encuentren activas. La actividad captura y relocalización es propuesta en adenda complementaria para los meses de mayo (reptiles) y junio (anfibios), período en que los reptiles y anfibios, que dependen de la temperatura ambiente, bajan su actividad y se esconden en refugios.”

- 1.- Resolución de Calificación Ambiental fue aprobada el 18 de marzo de 2021, por parte del Servicio de Evaluación Ambiental del Maule
- 2.- El inicio de obras (preparación del terreno) comenzó el lunes 29 de marzo de 2021
- 3.- Los días 1 y 5 de abril, el profesional ambiental de Solek realiza visitas inspectivas, para revisión del lugar, el cual, por las condiciones climáticas, se encuentra con vegetación seca, se solicita de igual manera la delimitación del sitio, para el resguardo hasta la inspección del profesional de fauna, para proceder a la tramitación del PAS 146 ante el Servicio Agrícola y Ganadero de forma sectorial
- 4.- viernes 9 de abril, se realizó la visita del especialista, en la cual se evidencia la intervención del sitio con maquinaria, la cual removió la capa vegetal, sin poder constatar la presencia de anfibios en el área.

5.- a partir de del viernes, se solicitó la paralización de los trabajos en dicha área hasta lograr la evaluación del sitio

ii. Respetto de efectos negativos generados

Se desconoce los efectos negativos al medio ambiente, debido a que no se logró realizar una caracterización de la fauna, que probablemente pudiera haber poblado la zona dañada

iii. Respetto de las medidas correctivas adoptadas:

Se procedió a delimitar la zona de excavación, con la finalidad de demarcar el área que no será trabajada hasta regularizar la situación.

Se deberán presentar medidas correctivas, al momento de entregar el Programa de Cumplimiento, ya que las medidas correctivas se deberán aplicar en zonas contiguas al pajonal y otras áreas del proyecto a modo de compensación del daño ambiental en el área.

A continuación, se presentan, los antecedentes que permiten verificar lo descrito con relación a los hechos infraccionales.

En el anexo presentado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se realizo la siguiente caracterización del área del proyecto.

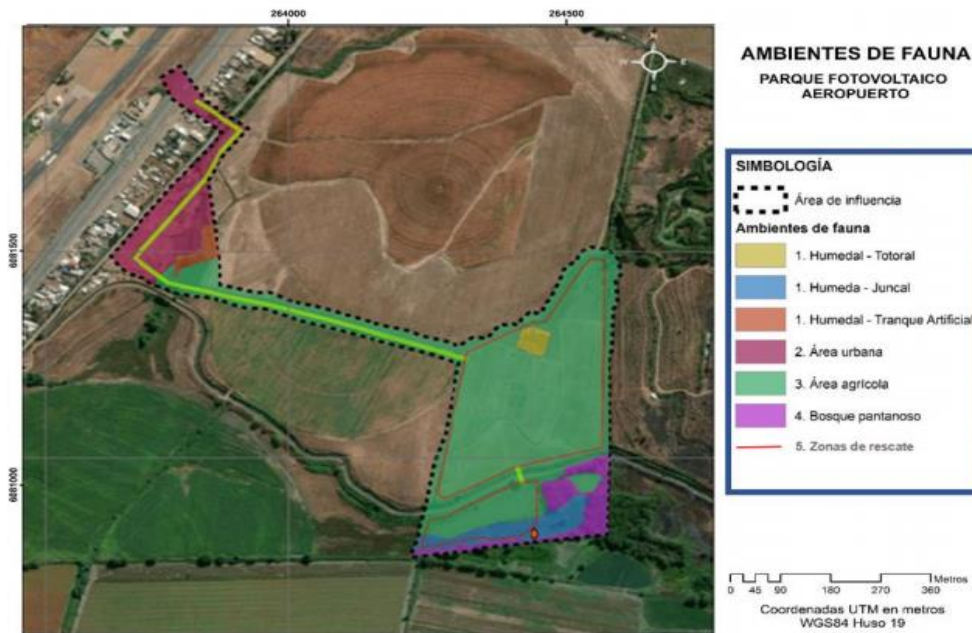


Figura 1: Área de influencia y ambientes identificados

Estableciendo como medida en la RCA, el rescate y relocalización en el ambiente de humedal para las zonas de totoral y juncal debido a que será intervenido por las obras del proyecto. Sin embargo, al actualizar la información del Dpto de Construcción, el área al sur del canal Pencahue, no será intervenido, por lo cual no se modificará el habitat de los anfibios encontrados en los juncales (color azul). La zona que fue afectada y se expone en esta autodenuncia es la zona de Humedal – Totoral.

### Zona Humedal – Totoral

Tabla 4: Coordenadas ubicación zona de totoral

Este	Norte
264.476	6.081326
264.530	6.081.301
264.514	6.081.243
264.456	6.081.269



Imágenes de 1 abril de 2021





Imágenes del 6 abril de 2021







Imágenes de 9 de abril de 2021









Imagen de 15 de abril de 2021

Área delimitada con cinta de peligro

